

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2019**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Rosa María Mancha Ornelas, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Jesús Alonso Montes Piña, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Armando Alcalá Alcaraz, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada María Magdalena Uribe Peña, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, elabore un Programa denominado “Ruta Gastronómica De Sonora”, con el apoyo de los Ayuntamientos de Sonora, para que tome en cuenta los principales lugares y platillos que se pueden encontrar en cada uno de los 72 municipios del Estado, esto con el objetivo de promover y realzar la riqueza culinaria de nuestra entidad, y que esta pueda ser conocida y disfrutada por quienes visitan Sonora.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Presidente de la República, al Secretario de Comunicaciones y Transportes, a la Gobernadora del Estado, y al Ayuntamiento de Hermosillo, a efecto de que se continúe la construcción de la carretera de cuatro carriles sobre la carretera federal número 14, en el tramo Hermosillo – Úres, que comprende desde el kilómetro 4 hasta el kilómetro 62 de dicha carretera. en una primera etapa, desde el pie del puente san miguel, ubicado en el kilómetro 4, hasta el kilómetro 22, donde se localiza la presa “El Molinito”.
- 9.- Iniciativa que presenta la diputada Gricelda Lorena Soto Almada, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la C. Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que informe a este H. Congreso del Estado de Sonora, sobre los recursos

económicos o en especie recibidos del Programa del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (Fonden), derivados de la declaratoria de emergencia que decreto la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, del Gobierno de México, para los municipios de Empalme, Etchojoa, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa y Agua Prieta, del Estado de Sonora, de fechas doce y veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, respectivamente.

- 10.- Iniciativa que presenta la diputada Diana Platt Salazar, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora para que en términos del artículo quinto del Decreto número 7, que aprueba la afectación presupuestal multianual para el Gobierno del Estado de Sonora, de la cantidad de 34'320,000.00 (Treinta y cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) durante los ejercicios fiscales 2010 y subsecuentes hasta el 2020 inclusive, así como la actualización anual de dicho monto conforme al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, al remitir a esta Soberanía el proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2020, se incluya el capítulo específico correspondiente.
- 11.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley que declara el Día "19 de Octubre Día Estatal Contra La Discriminación".
- 12.- Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Sonora.
- 13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2019**

**10 de octubre de 2019. Folio 1628.**

Escrito de los ciudadanos Juan Carlos Bejarano Velázquez, Leticia Concepción Hernández Mendoza y Dulce Rosalía Ramírez Garibay, Regidores propietarios del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, mediante el cual solicitan a este Poder Legislativo, juicio político en contra del Presidente Municipal Francisco Javier Rodríguez Lucero, la Síndica Municipal Luz Aide Valenzuela Velazco y los regidores Jesús Alberto Zepeda López y María Guadalupe Peña Bautista, por diversos hechos que consideran violatorios de diversas leyes así como de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**10 y 11 de octubre de 2019. Folios 1629 y 1634.**

Escrito de los ayuntamientos de Huépac y Nácori Chico, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, actas certificadas en las que consta que dichos órganos de gobierno municipal, aprobaron las leyes número 77 y 79, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

**10 de octubre de 2019. Folio 1630.**

Escrito del Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual exhortan a los gobiernos de las Entidades Federativas y a los Congresos Locales para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, promuevan la creación de ordenamientos jurídicos y normativos o, en su caso, se revisen los vigentes, con el objeto de promover y reforzar la protección de los usuarios de vehículos no motorizados. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD.**

**10 de octubre de 2019. Folio 1631.**

Escrito del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sonora, con el que remite respuesta al exhorto de este Congreso del Estado, dirigido a esa dependencia a fin de que refuercen las

estrategias de seguridad pública, sin mayor difusión que la de resultados palpables en la disminución de cifras de la incidencia delictiva en la Entidad y se brinde capacitación policial primer respondiente y de investigación. **RECIBO Y SE ACUMULA A L EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 171, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**11 de octubre de 2019. Folio 1632.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Tubutama, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 278, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de justicia laboral. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**11 de octubre de 2019. Folio 1633.**

Escrito del Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, mediante el cual da respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido a esa dependencia para que informe sobre las acciones que ha realizado en beneficio de las mujeres indígenas. **RECIBO Y SE ACUMULA A L EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 108, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019.**

**11 de octubre de 2019. Folio 1635.**

Escrito del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite a este Poder Legislativo, Informe Especial de Seguimiento de Recomendaciones, el cual manifiesta el estatus de cumplimiento de aquellas que aún se encuentran en trámite al 1° de julio de 2019, haciendo una invitación a que se dé cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios que corresponden a esta Soberanía. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**11 de octubre de 2019. Folio 1636.**

Escrito del Magistrado Presidente de la Sala Superior de Tribunal de Justicia Administrativa y del Magistrado Presidente de la Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del órgano de justicia en mención, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de dicho Tribunal. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

**14 de octubre de 2019. Folio 1638.**

Escrito de la Presidenta y de la Secretaria del Ayuntamiento de Ónavas, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, la derogación del Decreto de creación del Organismo paramunicipal Oomapas de Ónavas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DEL AGUA.**

**HONORABLE CONGRESO:**

La suscrita diputada, ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**; con el objeto de integrar en el catálogo de delitos de dicha ley local, la figura denominada con desplazamiento forzado, para lo cual fundo su procedencia, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es importante señalar que, en el mes de abril del presente año, la cámara de diputados del Congreso de la Unión, aprobó la creación de la figura delictiva denominado como delito de **Desplazamiento Forzado**, una situación que aqueja en México a más de 310 mil víctimas a causa de la violencia, conflictos religiosos, desastres naturales y por tierras en diferentes estados de la república; la reforma al Código Penal Federal, consta en tipificar como un delito el desplazamiento forzado interno, con penas de seis a 12 años de prisión y multas de 300 a 600 días. Los castigos aumentan si los delitos se cometen contra niñas, niños, defensores de derechos humanos y periodistas (reporteros).

En su informe especial la CNDH, sobre desplazamiento forzado, señala a Tamaulipas como la entidad que tiene el mayor número de víctimas, contando con más de 20 mil desplazados, luego Chihuahua, Durango, Veracruz, Sinaloa, seguidas de Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Chiapas.

*“al fundamentar el dictamen, el diputado Rubén Cayetano García (Morena), secretario de la Comisión, dijo que la movilidad forzada está calificada como una de las crisis humanitarias más importantes y representa uno de los grupos poblacionales desprotegidos.*

*Este sector enfrenta situaciones de pérdidas materiales, afectaciones psicológicas, sociales, ruptura familiar, desintegración de vínculos sociales, culturales, dificultad para acceder al sistema educativo; además, las personas que huyen no tienen garantizados sus derechos humanos, principalmente alimentación, vivienda, educación y salud.*

*Subrayó que este fenómeno rompe dramática y trágicamente el tejido social. Ocurre de manera masiva o individual y repentina o gradual.”<sup>1</sup>*

Este tipo de desplazamiento es de forma invisible, puede ser a cuenta gota o puede afectar a núcleos familiares pequeños que abandonan su comunidad de origen de manera aislada y discreta, como consecuencia de atentados hacia la integridad de su familia, o para escapar del riesgo que significa vivir en una determinada comunidad insegura o violenta. Puede ser masiva; es decir, movilización simultánea de varios núcleos familiares por una misma causa, lo anterior puede ocurrir después de un ataque dirigido a los habitantes de una comunidad por parte de grupos delictivos, dejándolos en una situación extrema de vulnerabilidad.

También, los defensores de derechos humanos y los periodistas sufren esta situación debido a su actividad, ya que son atacados, debido a la defensa contra los abusos de poder hacia las minorías en cualquiera de sus modalidades.

Actualmente en Sonora, no existe alguna ley o norma que regule este tipo de delito, que puede afectar en gran manera el tejido social de una comunidad y sus familias, al ver trastocados derechos fundamentales y humanos; nuestro estado no es ajeno a la problemática de violencia que genera el narcotráfico y la delincuencia organizada a muchos sonorenses, producto de luchas y reacomodos de fuerzas fácticas, al buscar el control de plazas, regiones, pueblos y sobre todo, generado por la ejecución, desaparición y extorción de ciudadanos por parte de aquellos que se dedican a la actividad delictiva.

---

<sup>1</sup> <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/es/Comunicacion/Boletines/2019/Abril/10/1418-Penas-de-seis-a-12-anos-de-prision-a-quien-cometa-el-delito-de-desplazamiento-forzado-interno>

Cabe resaltar, que en días pasados, algunos medios nacionales de comunicación, señalaron en razón de datos proporcionados por las fiscalías estatales de todos los estados, que Sonora ostenta el tercer lugar en cuerpos hallados en narcofosas, lo que representa el 20.91% del total nacional, y el segundo lugar, en lo que se refiere a narcofosas clandestinas con 41 cementerios ilegales, lo que se da cuenta que realmente existe un serio problema de violencia en nuestra entidad, y que muchas familias sonorenses sufren amenazas, violencia física y psicológica, desaparición de sus integrantes, desintegración familiar, desplazamientos forzados; ya que esto último, es difícil de detectar debido a las fuertes amenazas que sufren los afectados por parte de grupos delictivos o de individuos violentos, que desmotivan a las personas desplazadas a interponer la denuncia correspondientes por no recibir serias represalias; además de ello, de acuerdo a un medio informativo nacional, en base a cifras proporcionadas por la Secretaria Nacional de Seguridad Pública, Sonora refleja un aumento del 50% de homicidios dolosos en relación al año pasado, lo que representa un problema latente en nuestro estado y es muy importante generar los elementos suficiente para enfrentarlo.

Con la presente iniciativa de reforma al Código Penal del Estado de Sonora, es con la finalidad de que los ciudadanos sonorenses que viven en alguna situación propia o ajena de violencia en cualquiera de sus denominaciones, tengan la tutela del estado para su protección personal, la de sus familias y de sus propiedades, ante una situación de desplazamiento interno, que sea con fines de abandonar su lugar de residencia, lo anterior, sin derecho alguno de quienes lo promueven y bajo violencia o cualquier otro acto de coacción.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

#### **DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la denominación del Capítulo II, del Título Decimoquinto y se Adicionan el artículo 241-A; todos del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**CAPITULO II**

**ALLANAMIENTO DE MORADA, ASALTO Y DELITO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO**

**Artículo 241-A.- Comete Delito de Desplazamiento Forzado**, al que, sin derecho ni fundamento legal alguno, mediante violencia o cualquier otro medio coactivo, se dirija contra una persona o un grupo de personas con el objeto de inducir a que abandonen su lugar de residencia, se aplicará prisión de **5 a 20** años, y una multa de **300 a 600** unidades de medida y actualización; cuando el delito en referencia sea cometido en contra de menores de edad, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física y/o mental, defensores de los derechos humanos y periodistas, la sanción se aumentará hasta en una mitad.

No se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de población que realice la autoridad cuando tenga por objeto la seguridad de la población.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 17 de octubre del 2019.

**DIP. ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **JESÚS ALONSO MONTES PIÑA**, en mi carácter de Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco ante este Congreso del Estado con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA;** sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A partir de la toma de protesta del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, en el Congreso de la Unión se han aprobado reformas importantes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en diversas materias.

Destacando entre dichas reformas, durante este año 2019, están la de la Guardia Nacional, Prisión Preventiva Oficiosa, la Reforma Educativa, Paridad de Género, del Trabajo y la más reciente aprobada sobre el reconocimiento a los pueblos y comunidades afromexicanas.

Dichas reformas, tal como mandata nuestra Carta Magna en el artículo 135, una vez aprobadas por el Congreso de la Unión ameritan que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

En ese tenor, la aprobación de la mayoría de las legislaturas estatales y de la Ciudad de México, constituyen un total de 17 legislaturas locales, para su posterior

promulgación por el Presidente de la República y su publicación en el Diario Oficial de la Federación para su vigencia.

Por lo que respecta a los procesos legislativos, la iniciativa de reforma constitucional para constituir la Guardia Nacional, aprobada el 28 de febrero de 2019, se puso a disposición de las legislaturas locales para su debida aprobación, se emitió declaratoria de constitucionalidad del dictamen con la aprobación de la mayoría congresos locales

Este Congreso del Estado, si bien es cierto, desde el 06 de marzo (a solo seis días de su aprobación en el Congreso de la Unión), ya se había cumplido con el mencionado mandato constitucional, ya se había publicado dicha reforma en el Diario Oficial de la Federación, con la mayoría de las legislaturas.

Siendo los primeros 17 estados en aprobarla **Guerrero, Campeche, Tabasco, Chiapas, Colima, Nuevo León, Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala, Durango, Baja California Sur, Zacatecas, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Puebla y Sinaloa.**

En el caso de la Reforma Educativa, aprobada el 09 de mayo de 2019 y pasada a las legislaturas de los estados, estaba lista para ser elevada a rango constitucional, tan solo cinco días después, ya que, al 14 de mayo, 17 congresos estatales ya habían aprobado dicha reforma; por ende, al sexto día de su aprobación en el Congreso de la Unión, ya estaba publicada en el Diario Oficial de la Federación, (edición vespertina) del día 15 de mayo del presente año.

En el grupo de Entidades Federativas que aprobaron la reforma Educativa de referencia, se encuentran de nuevo Campeche, Chiapas, Colima, Hidalgo, Zacatecas y Sinaloa.

Para el caso de la reforma constitucional en materia de Paridad de Género, aprobada en el Congreso de la Unión el 23 de mayo del 2019, la aprobación de las

legislaturas de las Minutas del dictamen de la reforma sobre este tema, pasó al Ejecutivo 2 semanas después, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (14 días) con la aprobación de **21 congresos locales, a saber**, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. De nuevo en este caso se encuentran los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Hidalgo, Sinaloa y Zacatecas dentro de los primeros 17 estados en aprobar las minutas de reforma constitucional.

Ahora bien, en un estudio comparativo que realizó el Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, se encontró que los Estados antes mencionados (Campeche, Chiapas, Colima, Hidalgo, Sinaloa y Zacatecas), aprobaron de forma expedita las minutas enviadas por el Senado o el Congreso de la Unión sobre las reformas a la Constitución Federal.

De lo anterior, se advierte una práctica parlamentaria eficiente y eficaz; es decir, casos en los cuales no existe un plazo específico obligatorio para que se dé curso a dichas minutas; sin embargo, dichos Congresos las han aprobado con un sentido de responsabilidad legislativa y solidaridad con los Poderes Federales Legislativo y Ejecutivo, más con este último en apoyo Presidencial, convencidos que redundan en beneficio de todas las personas en México.

### **Reforma Educativa**

Tabla A. Dictamen de Minuta de reforma Constitucional aprobada por Congresos locales en materia de Reforma Educativa, según fecha de recibido de la minuta, fecha de aprobación e instancia que la aprobó. Año 2019.

<b>Congreso</b>	<b>Fecha de recibido de la minuta</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Aprobado por la Comisión</b>	<b>Aprobado por el Pleno</b>

Campeche	10 mayo	14 de mayo	No	Si
Chiapas	11 de mayo	11 de mayo	--	Si
Colima	---	12 de mayo	Si	Si
Hidalgo	---	13 mayo	Si	Si
Zacatecas	---	12 de mayo	--	Si
Sinaloa	13 de mayo	14 de mayo	No	Si

Nota: Fecha de aprobación de la iniciativa por el Senado de la República: 09 de mayo de 2019.

Fuente: Página web oficial de los Congresos locales de Campeche, Chiapas, Colima, Hidalgo, Zacatecas y Sinaloa.

### **Paridad de Género**

Tabla B. Dictamen de Minuta de reforma Constitucional aprobada por Congresos locales en materia de Paridad de Género, según fecha de recibido de la minuta, fecha de aprobación e instancia que la aprobó. Año 2019.

<b>Congreso</b>	<b>Fecha de recibido de la minuta</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Aprobado por la Comisión</b>	<b>Aprobado por el Pleno</b>
Campeche				
Chiapas	28 de mayo	28 de mayo	No	Si
Colima	---	03 de junio	---	Si
Hidalgo	---	30 de mayo	---	Si
Zacatecas	---	30 de mayo	---	Si

Sinaloa	29 de mayo	30 mayo	No	Si
---------	------------	---------	----	----

Nota: Fecha de aprobación de la iniciativa por la Cámara de Diputados: 23 de mayo de 2019.

Fuente: Página web oficial de los Congresos locales de Campeche, Chiapas, Colima, Hidalgo, Zacatecas y Sinaloa.

Por lo analizado con antelación, procederemos al análisis de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, de la cual se advierte que no existen disposiciones que ordenen votación expresa en caso de reformas a la Constitución Federal, ni regulación alguna que obligue a legisladores a dictaminar dichas minutas en un plazo en concreto para su aprobación o rechazo.

De esta manera, durante el 2019, esta LXII Legislatura recibió la minuta correspondiente a la Guardia Nacional (aprobada el 29 de febrero de 2019), el día 05 de marzo del mismo año, siendo aprobada por la comisión dictaminadora el día 07 de marzo, es decir, dos días después de recibida.

En el caso de la Reforma Educativa, aprobada por el Senado el día 09 de mayo de 2019; este congreso recibió la minuta correspondiente el 13 de mayo, aprobándola el Pleno hasta el 10 de junio, es decir, a veintiocho días de haberla recibido.

Respecto a la minuta sobre Paridad de Género, aprobada el 23 de mayo de 2019, la recibimos el día 24 de mayo y fue aprobada hasta el día 10 de junio, es decir, diecisiete días después de su recepción.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Congreso del Estado de Sonora. La Gaceta Parlamentaria. Mayo 27, 2019. Año 12, No. 1060. Recuperado de: <http://www.congresoson.gob.mx:81/api/ServiceDos?id=3474>

Sonora. Tabla C. Dictamen de Minutas de reformas Constitucionales aprobada por el Poder Legislativo del Estado de Sonora, por materias, según fecha de recibido de la minuta, fecha de aprobación e instancia que la aprobó. 2019

<b>Materia</b>	<b>Fecha de aprobación de la Iniciativa por el Senado o el Congreso de la Unión</b>	<b>Fecha de recibido de la minuta</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Aprobado por la Comisión</b>	<b>Aprobado por el Pleno</b>
Guardia Nacional	27 de febrero de 2019	05 de marzo	07 de marzo	Si	Si
Reforma Educativa	09 de mayo de 2019	13 de mayo	10 de junio	Si	Si
Paridad de Género	23 de mayo de 2019	24 de mayo	10 de junio	Si	Si

Como se observa, a excepción de la Guardia Nacional, este Congreso de Sonora en periodo de receso no se ha destacado por su participación oportuna en la dictaminación de las Minutas con proyectos de Decreto de reformas constitucionales federales.

De igual forma, cabe precisar que si bien es cierto, en periodo ordinario no dejamos pasar mucho tiempo para expedir los correspondientes decretos; también es cierto, que la mayoría de los congresos las Dictamina con demasiada prontitud, en un máximo 5 días naturales, incluso el mismo día de su recepción; por lo tanto, el voto de Sonora ya no es necesario para la declaratoria de promulgación y publicación de una reforma constitucional.

Ahora bien, si bien el artículo 135 Constitucional no establece un tiempo obligatorio para que las legislaturas estatales emitan su pronunciamiento a favor o en contra de una adición o reforma constitucional, es nuestro deber hacerlo de manera oportuna, respetando con ello la soberanía nacional misma que reside esencial y originalmente en el pueblo, y haciéndonos responsables de nuestra investidura como representantes del pueblo.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos tener presente que los tiempos y las condiciones que atraviesa en estos momentos nuestro país, exigen mayor atención de todos nosotros como sus representantes populares.

Por lo que es indispensable que estemos siempre disponibles al llamado por el bienestar de México, por ello, la presente iniciativa propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con el objetivo de adicionar y regular un procedimiento ágil de votación exclusivamente de las Minutas de Reformas y/o Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que incluya sobre todo los tiempos obligatorios para que este Congreso realice dicho trámite de manera oportuna.

En tal sentido, la propuesta de esta Iniciativa, consiste en que una vez recibidas las Minutas del Congreso de la Unión, remitidas ya sea por la Cámara de Diputados o por el Senado, respecto a proyectos de Decretos que Reforman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, por carácter urgente turnará de manera inmediata la Minuta a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que dicha Comisión presente la Minuta para su publicación en la Gaceta Parlamentaria y pase directamente al Pleno para su discusión y aprobación en su caso, en la próxima sesión ordinaria.

En el periodo de receso, que es donde no hemos tenido la oportunidad de dictaminar y someter al pleno las Minutas Constitucionales dentro de la Mayoría de los Congresos de los Estados, obviamente porque implica diversa programación la sesión extraordinaria, tendríamos la responsabilidad de que una vez recibida la Minuta del Congreso de la Unión, respecto al proyecto de Decreto que Reforman la Carta Magna, el Presidente de

la Diputación Permanente, con carácter de urgente, además de turnar de manera inmediata la Minuta a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, tendría que estar convocando con dicho carácter urgente a sesión extraordinaria.

Ahora bien, primeramente, cabe destacar que las Minutas de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya fueron objeto de discusión en el Congreso de la Unión y debidamente aprobadas por la Cámara de Diputados y el Senado, de tal manera que el contexto de la Minutas contienen todos los argumentos de legisladores federales que para nosotros, como legisladores locales podamos formarnos un criterio necesario para decidir cómo Congreso del Estado, si es de aprobarse o no la Minuta en estudio.

No omito comentar, que de igual manera estaremos buscando mecanismos de comunicación y notificación oportuna con el Congreso de la Unión, para agilizar aún más el proceso legislativo de la Minutas de nuestra Carta Magna, efectivamente por la relevancia que implica nuestro máximo ordenamiento en el país y por nuestros ciudadanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se adiciona un párrafo tercero y un párrafo cuarto al artículo 89, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 89.-** La convocatoria a reunión de las comisiones contendrá:

I a la IV.- ...

...

...

Tratándose de las minutas recibidas sobre reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente del Congreso las turnarán de manera inmediata a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que dicha Comisión presente la Minuta para la publicación en la Gaceta Parlamentaria de la próxima sesión ordinaria, para someterse al pleno para su discusión y aprobación, en su caso, mediante emisión del dictamen correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, en el caso de la Diputación Permanente, además de turnar la Minuta de manera inmediata a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, tendría que estar convocando con carácter urgente a sesión extraordinaria, para someterse al pleno para su discusión y aprobación, en su caso, mediante emisión del dictamen correspondiente.

...

...

...

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

Hermosillo, Sonora a 17 de octubre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA.**

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La forma en que realizan las adquisiciones los Gobiernos, está relacionada con temas de competencia económica, calidad de los servicios públicos, eficiencia del gasto, entre otros, existiendo áreas de oportunidad para que el estado de Sonora, en materia de adquisiciones, optimice el gasto, no solamente en un ahorro directo, sino mediante un fortalecimiento de la economía de la entidad, fomentando la contratación a empresas locales.

Para realizar una compra con recursos públicos, el Estado debe apearse a un conjunto de leyes y reglas que siguen la máxima establecida desde la Constitución Federal: asegurar las mejores condiciones disponibles de compra para el Estado en cuanto precio, calidad, financiamiento, entre otros; sin embargo, no debe perderse de vista que con el gasto público también se activa la economía del Estado, por lo que debe tenerse siempre una visión estratégica.

Por ello se justifica la modificación en los procesos de las adquisiciones que realizan los entes públicos mediante una licitación pública, es decir, mediante un concurso abierto a cualquier interesado; por excepción con procesos de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas (licitación simplificada) o mediante adjudicación directa, con una visión de crecimiento y participación de las empresas locales, lo cual conlleva por supuesto a un mayor índice de empleo, mayor desarrollo competitivo, y con ello todas las ventajas en materia económica.

Adicionalmente, una de las peticiones más recurrentes que encontramos en los diversos encuentros que sostenemos con cámaras y grupos organizados del sector empresarial, es el fortalecer a las empresas locales mediante la inversión pública. Siendo sabedores de la calidad y valores de nuestras empresas Sonorenses, es que vemos necesario reforzar la normatividad para que las mismas puedan competir con aquellas que vienen de otros Estados e incluso de otros países.

Si bien, reconocemos en nuestra legislación y en nuestro Gobierno, un esfuerzo latente por trabajar con empresas locales y con micro, pequeñas y medianas empresas, también debemos reconocer que aún nos falta un marco normativo más extenso, en lo referente a priorizar la contratación de empresas locales sobre nacionales o extranjeras.

El trabajar de la mano con las empresas locales representa beneficios económicos para nuestro Estado, ya que de esta forma se evita la fuga de capitales que impactan de manera negativa en nuestra economía local, dentro del contexto socio-económico que hoy vivimos, debemos observar en la inversión pública un motor de desarrollo y de certidumbre económica.

Los beneficios de trabajar con las empresas Sonorenses no solo se ven en el ámbito económico, sino que socialmente representan una mayor certidumbre para la población, el trabajo conjunto entre el sector público y privado será la vía para superar los retos que estamos viviendo en el Estado en diversos niveles.

En el presente proyecto de modificación a diversos artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, se abarcan cuatro grandes rubros:

1. La compra pública estratégica con un impacto en la industria local;
2. La posibilidad de licitaciones regionales en el Estado;
3. La promoción en la participación de las empresas locales en los procesos de compras públicas; y
4. Fortalecimiento competitivo de las MIPYMES

Con la inclusión de estos cuatro objetivos, obtenemos un proyecto legislativo acorde a las necesidades públicas de adquisición en el Estado, mediante procesos dirigidos a compras con objeto social, innovador, que promueva la participación y desarrollo

de las empresas Sonorenses y fortalecimiento de las MIPYMES; lo cual se traducirá en un impacto económico y social con mayor empleo y competitividad en el Estado.

Tenemos como responsabilidad el fomento y desarrollo de mecanismos de competitividad a las empresas Sonorenses, a través del trabajo legislativo, pues el impulsar su crecimiento tiene como consecuencia probada, la aceleración del crecimiento económico del Estado, y con ello un bienestar en las familias Sonorenses, por lo que se hace necesario realizar una cuidadosa actualización de la legislación estatal en materia de adquisiciones para lograr con ello el establecimiento de tales mecanismos.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman el párrafo primero y sexto del artículo 19, así como el artículo 24 bis, fracciones I y II, inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 19.-** Las adquisiciones se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley, **otorgando preferencia a las empresas estatales o regionales.**

...

...

...

...

En atención a programas para incentivar los sectores de la economía regional, se podrán realizar licitaciones regionales en las cuales únicamente puedan participar personas con residencia **en una región específica del Estado que guarde relación directa con el destino de los bienes a adquirir**, en apego a las disposiciones que establezca para el efecto el Reglamento.

...

**Artículo 24 BIS.-** Dentro del análisis comparativo de las proposiciones consideradas solventes, derivado de que reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se buscará favorecer **a las empresas sonorenses** para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:

**I. En igualdad de condiciones se preferirá siempre a las empresas sonorenses sobre las foráneas. Se considera que existe igualdad de condiciones, cuando la diferencia entre los precios propuestos no sea mayor del cinco por ciento con respecto a la propuesta solvente más baja.**

II. En igualdad de condiciones, siempre se preferirá a las MIPYMES fabricantes y distribuidores regionales de productos o mercancías regionales, sobre los foráneos **o sobre las grandes empresas**. Para efectos de lo anterior, se considera que existe igualdad de condiciones, cuando la diferencia entre los precios propuestos no sea mayor **del siete por ciento** con respecto a la propuesta solvente más baja.

III. ...

De igual forma, aplicará lo siguiente:

A) ...

B) ...

C) En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos que representen un beneficio proporcional a los supuestos establecidos **en las fracciones I, II, III** en el presente artículo.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Octubre 15, 2019. Año 13, No. 1091

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 17 de octubre de 2019.

**DIPUTADO LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARÁZ.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita **Diputada MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en pleno uso de mi derecho de iniciativa, previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta asamblea, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente:

Iniciativa con Punto de Acuerdo, para exhortar respetuosamente al **Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado; a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones elabore un PROGRAMA DENOMINADO “RUTA GASTRONÓMICA DE SONORA”, con el apoyo de los Ayuntamientos de Sonora, para que tome en cuenta los principales lugares y platillos que se pueden encontrar en cada uno de los 72 municipios del Estado, esto con el objetivo de promover y realzar la riqueza culinaria de nuestra entidad, y que esta pueda ser conocida y disfrutada por quienes visitan sonora”,** cuya viabilidad sustento bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según la Organización Mundial del Turismo, el turismo se define como:

“Las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, negocios u otros”.

Con base en esta definición, es posible deducir que para que un país o un estado incrementen su actividad turística, es esencial que promueva constante y creativamente todas las actividades que pueden realizar los visitantes en su territorio durante su estancia.

Una actividad básica que debe realizar diariamente cualquier turista es consumir alimentos, por lo que promover las opciones gastronómicas que ofrece un destino es esencial para mantener al visitante en un buen ánimo, y propiciar que eleve su gasto y sus días de estancia, además de que esté dispuesto a regresar en un futuro a ese destino.

Afortunadamente, nuestro estado cuenta con una riqueza gastronómica digna de presumirse a nivel nacional e internacional, gracias a su calidad, sabor y variedad.

La cocina sonorenses es mucho más que la carne asada y las tortillas de harina.

Además de disfrutar de los mejores cortes de carne de México, en Sonora también se pueden encontrar los más frescos mariscos, los más “reportados” hotdogs del mundo, además de postres sin igual como son las nieves de pitaya o las populares coyotas, ya con fama internacional.

En los pueblos sonorenses además se pueden degustar los más sabrosos quesos regionales, barbacoas, carne con chile o jamoncillos. Igualmente se tiene la posibilidad de disfrutar de excelentes caldos como el de queso, el menudo, un cocido o una rica gallina pinta.

Estos son sólo algunos de los alimentos y platillos más famosos con que cuenta Sonora, pero sin duda hay muchos más por conocer y ofrecer a nuestros visitantes.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en Sonora actualmente existen un total de 9,908 empresas dedicadas a la preparación de alimentos<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> **Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).**  
<https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/>

De estos establecimientos registrados en Sonora, 2,426 se dedican a la preparación de tacos y tortas; 1,541 a la elaboración de comida rápida y pollos rostizados, 1,090 preparan antojitos, 1,022 son restaurantes de comida a la carta, 861 preparan pescados y mariscos, 503 sólo preparan alimentos para llevar a casa, 162 son bufetes, y 2,303 son cafeterías, fuentes de soda, neverías o establecimientos con otro tipo de alimentos de consumo inmediato.

El turismo es una las actividades más importantes para la economía de nuestro Estado.

Generalmente pensar en Turismo se nos viene a la mente, hoteles y playas, sin embargo el Turismo es mucho más que eso, ya que la afluencia de visitantes apoya el sostenimiento de miles de empleos y genera una valiosa derrama económica que beneficia a varios sectores como el hotelero, restaurantero, comercios, transportes, entre muchos otros.

De acuerdo con datos de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora (Cofetur), de octubre de 2018 a septiembre de 2019, se estima que visitaron Sonora un total de 5.5 millones de turistas<sup>4</sup>, de los cuales 1.9 millones son extranjeros y 3.6 millones son nacionales.

Además, se calcula que estos turistas derramaron en la entidad un total de 19 mil 478 millones de pesos, lo que es un 3.6% más en comparación con el año anterior.

Lo que se requiere para aprovechar el potencial que ofrece la gastronomía sonorenses es un esfuerzo que recopile y promueva activamente los principales lugares y platillos o productos alimenticios que tiene cada uno de los 72 municipios de nuestro Estado.

---

<sup>4</sup> Páginas 83 y 84 del Anexo Estadístico Gráfico del Cuarto Informe de Trabajo de la Gobernadora Claudia Pavlovich.  
<https://informe.sonora.gob.mx/images/documentos/2019/estadistico-grafico-4to-informe-de-trabajo.pdf>

Es por ello, que presento esta Iniciativa para exhortar respetuosamente al titular de la Cofetur, para que con el apoyo de todos los ayuntamientos elabore y promueva el “Programa: Ruta Gastronómica de Sonora”, como una guía que debe considerar las mejores opciones culinarias que ofrece cada municipio de la entidad para turistas nacionales y extranjeros.

Hay que reconocer los esfuerzos que ya hace Cofetur a través de su Titular Doctor Luis Núñez Noriega en este sentido, como el apoyo que brindó en junio pasado a la realización de la Edición 39 de la Muestra Gastronómica, organizada por la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (Canirac).

También es de reconocer el certamen que lanzó el septiembre pasado en colaboración con Canirac, para estimular a la ciudadanía sonorenses a subir fotografías de comidas y platillos sonorenses a las redes sociales.

Sin duda estos esfuerzos son valiosos y darán frutos, pero en diferentes reuniones de trabajo, coincidíamos en la importancia de sistematizar todo esto en un Programa Estatal denominado Ruta Gastronómica de Sonora, por ser de suma importancia involucrar y se promueva la riqueza gastronómica de los 72 municipios del Estado.

Esto es esencial si deseamos que el estado tenga una promoción económica y turística integral, donde no se deje fuera a ninguna región de la geografía sonorenses.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente propuesta con Punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, elabore un Programa denominado “Ruta Gastronómica De Sonora”, con el apoyo de los Ayuntamientos de Sonora, para que tome en cuenta los principales lugares y platillos que se pueden encontrar en cada uno de los 72 municipios del

Estado, esto con el objetivo de promover y realzar la riqueza culinaria de nuestra entidad, y que esta pueda ser conocida y disfrutada por quienes visitan Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere el presente asunto como Urgente y de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 17 de octubre del 2019.

**DIPUTADA MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA.  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, en nuestro carácter de diputados del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, comparecemos de la manera más atenta y respetuosa ante el Pleno de esa Soberanía, con la finalidad de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, Y AL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, A EFECTO DE QUE SE CONTINÚE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE CUATRO CARRILES SOBRE LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 14, EN EL TRAMO HERMOSILLO – URES, QUE COMPRENDE DESDE EL KILÓMETRO 4 HASTA EL KILÓMETRO 62 DE DICHA CARRETERA. EN UNA PRIMERA ETAPA, DESDE EL PIE DEL PUENTE SAN MIGUEL, UBICADO EN EL KILÓMETRO 4, HASTA EL KILÓMETRO 22, DONDE SE LOCALIZA LA PRESA “EL MOLINITO”,** fundamentando la presente iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por la carretera se traslada la vida y el patrimonio; por ellas, transita la educación, la salud y la alimentación; se mueve el comercio, el turismo y el progreso.

No hay desarrollo sin carreteras. Tenerlas, y tenerlas en buenas condiciones, es una de las principales razones de ser, de todo buen gobierno.

Las carreteras unen al Continente, a nuestro País, a nuestro Estado, a nuestros municipios, y a éstos, con nuestras localidades rurales.

En nuestro Estado contamos con una amplia red de carreteras y caminos vecinales, que permiten la comunicación entre los diferentes municipios y sus múltiples localidades rurales, donde no podemos dejar de aplaudir el gran esfuerzo que ha hecho el gobierno estatal para lograr el rescate de 1,799 kilómetros de carreteras sonorenses.

De lo anterior, tenemos que en la región del Río Sonora, y de la Sierra Alta y Baja, se rehabilitaron 836 kilómetros de caminos con una inversión de 893 millones de pesos. Además, se destinaron 29 millones de pesos para el mejoramiento de la carretera estatal que va de Suaqui Grande a Tecoripa; 77.9 millones en el tramo carretero Mazocahui-Banámichi; 40 millones de pesos para la conservación y reconstrucción de la carretera Ures-Pueblo de Álamos.

Por su parte, el Gobierno Federal ya ha reconocido la importancia de la construcción de caminos rurales, puesto que tan solo en su Programa de Construcción y Modernización 2018-2024, en el cual se estima una inversión de 104,220 millones de pesos, se prevé destinar 97,469 millones de pesos durante este sexenio, exclusivamente para construir caminos que permitan comunicar cabeceras municipales y comunidades rurales, por considerar que una obra de este tipo aumentaría las oportunidades de la región, generaría empleos y reactivaría la economía, además del fortalecimiento de diversos derechos humanos de quienes ahí se encuentren.

Ahora bien, en el ámbito federal, la Carretera que es considerada como la más importante en Sonora, es la Federal número 15, que atraviesa el territorio estatal de sur a norte mediante una autopista de cuatro carriles de aproximadamente 700 kilómetros de longitud, que entra al Estado en la localidad de Estación Don, perteneciente al municipio de Huatabampo, Sonora, pasando también por los municipios de Navojoa, Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Benjamín Hill, Santa Ana, Magdalena e Ímuris, hasta llegar al municipio de Nogales, Sonora, donde se constituye la puerta fronteriza más grande de nuestra Entidad.

No es de sorprender que a esta carretera de cuatro carriles se le considere como la más importante del Estado, pues ha sido determinante para el desarrollo integral de los municipios por los que atraviesa, así como para el Estado en general, convirtiéndose en la ruta por excelencia para el turismo y el comercio, por lo que no es casualidad que la comunicación y las relaciones comerciales de los sonorenses, sean más activas y frecuentes con el Estado de Sinaloa y con el Estado de Arizona del vecino país del norte, en mucho mayor medida que con los estados de Chihuahua y de Baja California, esto debido a la gran fluidez del tránsito de mercancías y personas que facilita esa significativa vía de comunicación.

Por el territorio sonorense atraviesan cinco carreteras federales más, las cuales son:

- ✓ Carretera Federal número 02, que a lo largo de 705 kilómetros, entra a Sonora por el municipio de Agua Prieta, y recorre a los municipios de Cananea, Ímuris, Santa Ana, Altar, Pitiquito, Caborca, Gral. Plutarco Elías Calles y San Luis Río Colorado, Sonora, para salir por éste último, hacia el Estado de Baja California;
- ✓ Carretera Federal número 08, que inicia en la franja fronteriza del municipio Gral. Plutarco Elías Calles, recorriendo 100 kilómetros hasta terminar en la cabecera municipal de Puerto Peñasco, Sonora;
- ✓ Carretera Federal número 14, también conocida como “La Ruta de la Sierra” que con 164 kilómetros de longitud, da inicio en el entronque con la “Cuatro Carriles” en la ciudad de Hermosillo, atravesando los municipios de Ures y Baviácora, para terminar en la cabecera municipal de Moctezuma, Sonora.
- ✓ Carretera Federal número 16, que da inicio en Hermosillo, recorriendo los municipios de La Colorada y de Yécora, Sonora, para salir hacia el Estado de Chihuahua.
- ✓ Carretera Federal número 17, que da inicio haciendo entronque con la Carretera número 20 Estatal y la Carretera Federal número 14, en la cabecera municipal de Moctezuma,

Sonora, para continuar con “La Ruta de la Sierra”, pasando por los municipios de Cumpas, Nacozari de García y Fronteras, hasta terminar en el municipio de Agua Prieta, Sonora, al unirse con la Carretera Federal número 02.

Como podemos apreciar, las carreteras federales 14 y 17, forman la muy conocida “Ruta de la Sierra”, la cual conecta a la Capital del Estado con la frontera norte en el municipio de Agua Prieta, atravesando una parte muy importante del territorio sonorense que es donde se localizan varios municipios rurales que se encuentran enclavados en la serranía sonorense, por lo que esta ruta, la cual se conjuga con las carreteras estatales para formar un sistema carretero que se convierte en la única vía de comunicación adecuada a cargo para el tránsito de vehículos, con que cuentan los habitantes de las poblaciones rurales de la región.

## CARRETERAS NO. 14 Y 17 DEL ESTADO DE SONORA



La importancia de la “Ruta de la Sierra” para nuestro Estado, ha sido reconocida por, al menos, tres administraciones anteriores, tanto de la Federación como del Estado, puesto que cada uno de esos sexenios ha aportado una obra trascendental para resolver los problemas que genera la gran cantidad de vehículos que viajan por esta valiosa ruta, empezando en el año 2003, cuando, con una inversión de 45 millones de pesos, se construyó un puente elevado de cuatro carriles en el entronque de las carreteras federales 14 y 15, bajo el mandato del Presidente Vicente Fox Quesada, del Gobernador Armando López Nogales y el Presidente Municipal Francisco de Paula Búrquez Valenzuela, para que el tráfico pudiera fluir de manera rápida y segura.

Posteriormente, el 10 de marzo de 2007, en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, siendo Gobernador del Estado, Eduardo Bours Castelo, y como Alcalde de Hermosillo, Ernesto Gándara Camou, se invirtieron 70 millones de pesos para la continuación de los cuatro carriles y la construcción de un paso a desnivel bajo el cruce de la vía férrea que pasa por la localidad de San Pedro El Saucito, para que el tráfico de vehículos no se entorpeciera ante el paso del ferrocarril, con lo que se logró disminuir significativamente el enorme riesgo de accidentes por conductores que trataban de ganarle el paso al tren.

Finalmente, tenemos la construcción del puente de cuatro carriles sobre el Río San Miguel, inaugurado el 16 de octubre de 2014, con una inversión de 60 millones de pesos, durante las administraciones del Presidente Enrique Peña Nieto y del Gobernador Guillermo Padrés Elías y como Presidente Municipal Alejandro López Caballero, con lo que se lograron tres magnas obras que permitieron el exitoso inicio de una carretera de cuatro carriles que supera los grandes obstáculos que se encuentran en los primeros cuatro kilómetros de esta importante vía de comunicación, como son el entronque con la carretera más transitada del Estado, el paso de la vía del ferrocarril, y el cauce del Río San Miguel.

Toca ahora a este nuevo Gobierno Federal, encabezado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, a la Administración Estatal de la Gobernadora Claudia Pavlovich, al Ayuntamiento de la Capital, que encabeza la Presidenta Municipal Célida Teresa López Cárdenas, darle seguimiento a la valiosa obra que han iniciado sus respectivos antecesores para darle continuidad a la modernización de lo que se conoce como la “Ruta de la Sierra”, ya que ésta traería grandes beneficios a los habitantes de la ciudad capital y a los municipios rurales del Río Sonora y de la Serranía Sonorense.

De acuerdo con datos de la Comisión de Fomento Económico del Municipio de Hermosillo, nuestra ciudad capital vive una ola de crecimiento del 2.8% anual en materia de población, lo que significa el doble del incremento demográfico que se presenta en los catorce municipios más grandes de todo el país, pero además tiene un importante

impulso económico gracias a la diversificación de su economía<sup>5</sup>, con lo cual se detonan diversas actividades productivas, entre ellas, el turismo, acrecentándose y fortaleciéndose las relaciones entre el sector urbano y el área rural.

De lo anterior, podemos resaltar la importancia de que exista un intercambio permanente entre los municipios y localidades rurales de la ruta de la sierra con nuestra ciudad capital, un claro ejemplo de ello, fue el evento deportivo que se realizó en días pasados, en esta ciudad de Hermosillo, con el propósito de fomentar los lazos de hermandad con los familiares radicados en la capital, el cual fue denominado “Torneo Campeón de Campeones” entre las ligas de beisbol del Rio Sonora, Sierra Alta, Media y Baja. El color del evento lo generaron las extraordinarias entradas que registró el estadio Víctor Cadillo Saiz, que resulto insuficiente para albergar a cientos de aficionados que tienen querencia y arraigo por las localidades y municipios rurales.



Estadio Víctor Cadillo Saiz, encuentro entre los equipos de Cervceros de Moctezuma y Mineros de Huepac.

---

<sup>5</sup> <https://www.expreso.com.mx/seccion/hermosillo/24665-registra-hermosillo-explosion-demografica.html>

También registramos un incremento sostenido del turismo, el comercio y la prestación de servicios entre el municipio de Hermosillo y los municipios y localidades rurales de la Ruta de la Sierra, que corresponde a una ciudad pujante con crecimiento poblacional y económico, que eleva la calidad de vida de sus habitantes, quienes cada vez buscan más el encuentro con la naturaleza, los usos y costumbres, principalmente en la gastronomía y hospitalidad que ofrecen nuestros pueblos.

Estas valiosas infraestructuras permiten un tránsito fluido en esos cuatro primeros kilómetros de la Ruta de la Sierra, a pesar de las corrientes vehiculares, ferroviarias y naturales que la atraviesan; pero más importante aún, evitan que en ese primer tramo se entorpezca el camino de las ambulancias que atienden a las poblaciones rurales del municipio y a los municipios y localidades rurales de la Ruta Sierra, ya que incluso un minuto de retraso puede significar la diferencia entre la vida y la muerte para miles de familias.

Es importante hacer notar que a partir del kilómetro cuarto, la “Ruta de la Sierra” se convierte en una carretera de tan solo dos estrechos carriles, que recibe al tránsito que viene de los municipios de Aconchi, Agua Prieta, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavíspe, Cananea, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, Tepache, Ures, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira, a lo que se suma el tránsito local de la zona rural del norponiente de Hermosillo y el turismo local y foráneo que acude a esas zonas.

Todo lo anterior provoca que en fines de semana, días de asueto y periodos vacacionales, se genere un verdadero caos vial que de manera impresionante y peligrosa entorpece el tránsito de vehículos en este tramo, llegándose a reportar por parte de los elementos de la Policía Municipal de Hermosillo, hasta un promedio de mil trecientos

unidades transitando por esta ruta<sup>678</sup>, registrando un máximo de mil seiscientos cuarenta y dos carros sobre la carretera Hermosillo-Ures, mientras que de regreso hacia las poblaciones rurales, el máximo contabilizado fue de quinientos treinta y cuatro automotores, en la hora de mayor afluencia vehicular.

Esta es una tendencia que amenaza con incrementarse y poner en riesgo el derecho al libre tránsito y la comunicación de miles de sonorenses, pero sobre todo, como ya hemos dicho, constituye un problema que afecta peligrosamente el derecho humano de acceso a la salud, por el entorpecimiento que puede llegar a provocar en el tránsito de ambulancias que trasladan personas que requieren atención médica inmediata, pudiendo incluso derivar en el fallecimiento de personas por ese hecho.

Por todo lo anterior, es urgente y necesario que durante el periodo de los actuales gobiernos federal y estatal, se abone a la ampliación a cuatro carriles de esta importante carretera, al menos, construyéndola desde el pie del Puente San Miguel, ubicado en el kilómetro 4, hasta el kilómetro 16, donde se localiza el entronque con el camino al famoso “Molino de Camou” y, de ser posible, se continúe hasta la cabecera del municipio de Ures, Sonora, que se encuentra en el kilómetro 62, con lo que se aliviaría el tráfico vehicular, fortaleciendo los derechos humanos de miles de familias sonorenses y se fomentaría el turismo, el comercio y el desarrollo en general, de los municipios rurales que se comunican a través de esta ruta serrana.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Órgano Legislativo, la siguiente iniciativa con punto de:

---

<sup>6</sup> <https://www.elimparcial.com/sonora/hermosillo/Congestionan-carretera-Hermosillo-Ures-20160326-0071.html>

<sup>7</sup> <https://www.elimparcial.com/sonora/hermosillo/Transitan-mil-300-vehiculos-por-hora-en-carretera-Hermosillo-Ures-20170416-0038.html>

<sup>8</sup> <https://www.archivoconfidencial.com.mx/vernoticias.php?artid=35720&cat=5&categoria=Principal>

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y al Ingeniero Javier Jiménez Espirú, Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se continúe la construcción de la carretera de cuatro carriles sobre la Carretera Federal número 14, en el tramo Hermosillo – Ures, que comprende desde el kilómetro 4 hasta el kilómetro 62 de dicha carretera. En una primera etapa, desde el pie del Puente San Miguel, ubicado en el kilómetro 4, hasta el kilómetro 22, donde se localiza la Presa “El Molinito”, y en una segunda etapa, se continúe la construcción de los cuatro carriles, desde el kilómetro 22 de dicha rúa hasta la cabecera del municipio de Ures, Sonora, que se encuentra en el kilómetro 62 de la mencionada carretera.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Licenciada Claudia Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, para que realice las gestiones que sean necesarias ante las autoridades federales, a efecto de que se continúe la construcción de la carretera de cuatro carriles sobre la Carretera Federal número 14, en el tramo Hermosillo – Ures, que comprende desde el kilómetro 4 hasta el kilómetro 62 de dicha carretera. En una primera etapa, desde el pie del Puente San Miguel, ubicado en el kilómetro 4, hasta el kilómetro 22, donde se localiza la Presa “El Molinito”, y en una segunda etapa, se continúe la construcción de los cuatro carriles, desde el kilómetro 22 de dicha rúa hasta la cabecera del municipio de Ures, Sonora, que se encuentra en el kilómetro 62 de la mencionada carretera.

**TERCERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que realice las gestiones que sean necesarias ante las autoridades federales, a efecto de que se continúe la construcción de la carretera de cuatro carriles sobre la Carretera Federal número 14, en el tramo Hermosillo – Ures, que comprende desde el kilómetro 4 hasta el kilómetro 62 de dicha carretera. En una primera etapa, desde el pie del Puente San Miguel, ubicado en el kilómetro 4, hasta el kilómetro 22, donde se localiza la Presa “El Molinito”, y en una segunda etapa, se continúe la construcción de los cuatro carriles, desde el kilómetro 22 de dicha rúa hasta la cabecera del municipio de Ures, Sonora, que se encuentra en el kilómetro 62 de la mencionada carretera.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**A T E N T A M E N T E**  
Hermosillo, Sonora, a 17 de octubre de 2019.

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**  
**#SOYDEPUEBLO**

**C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**

**HONORABLE PARLAMENTO SONORENSE:**

La suscrita Diputada Integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32Fracción II, 129, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta sesión de la Diputación Permanente, para su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, RESUELVA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, A LA C. GOBERNADORA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE INFORME A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, SOBRE LOS RECURSOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE RECIBIDOS DEL PROGRAMA DE FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), DERIVADOS DE LA DECLARATORÍA DE EMERGENCIA QUE DECRETO LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCION CIVIL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA LOS MUNICIPIOS DE EMPALME, ETCHOJOA, HERMOSILLO, HUATABAMPO, NAVOJOA y AGUA PRIETA, DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHAS DOCE Y VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DICINUEVE RESPECTIVAMENTE**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado mes de septiembre del año en curso, por motivo de las lluvias se afectaron miles de Habitantes de los Municipios del Estado de Sonora. Como bien es sabido, cuando se producen inundaciones en colonias, ciudades, zonas rurales, surgen necesidades urgentes que atender, como la falta de alimentos, cobijas, agua purificada, medicinas, entre otros apoyos básicos que vulneran los derechos humanos.

Por tal motivo, el Gobierno del Estado de Sonora, en lo inmediato solicito los recursos del Fondo del **PROGRAMA DE FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)**, al Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, mismo que recibió en fecha 21 de septiembre del año en curso, mediante oficio número 03.01-1-149/19, para que expidiera la Declaratoria de Emergencia para los Municipios afectados de la Entidad.<sup>9</sup>

Inmediatamente, se obtuvo la respuesta del Gobierno Federal, para el apoyo de asignación de los recursos del **FONDEN**, en fecha 24 de septiembre del 2019, para los Municipios de **EMPALME, ETCHOJOA, HERMOSILLO, HUATABAMPO, NAVOJOA y AGUA PRIETA DEL ESTADO DE SONORA**, por lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el 21 de septiembre de 2019.<sup>10</sup>

Cuando ocurren están emergencias ocasionadas en este caso por lluvias, siempre esperan las personas o Familias Sonorenses que los recursos si les llegue de manera urgente, porque luego existen denuncias públicas por redes sociales o medios de comunicación, que nunca les llego el apoyo, y se desvían hacia otros intereses ajenos a la causa.

Para que se prevenga o dar respuestas como Congreso, a estas quejas públicas, es necesario que se informe a este H. Congreso del Estado de Sonora, por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, lo que recibió mediante transferencia de recursos financieros o en especie, por parte de la Coordinación Nacional de Protección Civil, en base a la declaratoria de fechas 12 y 24 de septiembre del 2019, las afectaciones de las lluvias en Sonora, conforme al Artículo 5 Fracción II y VI, de la Ley General de Protección Civil, que dispone que las autoridades de protección civil, como Gobernadores, Secretario de los Estados,... etcétera, deberán actuar con base en los siguientes principios: Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de

---

<sup>9</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5574103&fecha=02/10/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5574103&fecha=02/10/2019)

<sup>10</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5573187&fecha=23/09/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573187&fecha=23/09/2019)

recursos a la población en caso de emergencia o desastre, así como Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y **rendición de cuentas** en la **administración de los recursos públicos**. Así también, lo fundamento en el artículo 64 Fracción XXXV, que textualmente dice y establece:

**ARTÍCULO 64.- El Congreso tendrá facultades:**

**XXXV.- Para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general.**

Es claro, la razón conforme a derecho constitucional local y legal, que como Parlamento que representamos al Pueblo de Sonora, que nos eligió para cuidar y preservar sus derechos, en este caso, que tenemos la obligación de exhortar al Ejecutivo y Ayuntamientos ambos entes del Estado de Sonora, a que tengan la atención de informarnos de los recursos recibidos para el **auxilio de la Población Sonorense afectada**.

Por último, que como Poder Legislativo recibamos el informe de las autoridades local y municipales, en qué consistió el apoyo financiero o en especie o insumos recibidos de acuerdo a la declaratoria de emergencia por las lluvias, en apoyo a la Población de los Municipios de **EMPALME, ETCHOJOA, HERMOSILLO, HUATABAMPO, NAVOJOA y AGUA PRIETA, todos del ESTADO DE SONORA**, publicadas en fechas 23 de septiembre y 2 de octubre del mismo año 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Congreso, la siguiente Iniciativa con punto de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El H. Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la C. Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que informe a este H. Congreso del Estado de Sonora, sobre los recursos

económicos o en especie recibidos del Programa del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (Fonden), derivados de la declaratoria de emergencia que decreto la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, del Gobierno de México, para los municipios de Empalme, Etchojoa, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa y Agua Prieta, del Estado de Sonora, de fechas doce y veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, respectivamente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 17 de Octubre de 2019

**DIP.GRICELDA LORENA SOTO ALMADA.**  
**Integrante Grupo Parlamentario de MORENA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con la finalidad de someter a su consideración **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EXHORTAR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO NÚMERO 7, QUE APRUEBA LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL MULTIANUAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE LA CANTIDAD DE 34'320,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y SUBSECUENTES HASTA EL 2020 INCLUSIVE, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DICHO MONTO CONFORME AL AUMENTO EN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, AL REMITIR A ESTA SOBERANÍA EL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2020, SE INCLUYA EL CAPÍTULO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE,** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En 2009, se aprobó y publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Decreto Número 7, que tiene como objeto el contar con un Centro de Especialidades en Rehabilitación Infantil, proponiéndose la creación, operación, mantenimiento y funcionabilidad de un Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT) en el Estado de Sonora.

Motivo por el cual se aprobó la afectación presupuestal multianual por la cantidad de \$34'320,000.00 (treinta y cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100

M.N.) anuales, monto que se actualizaría conforme al valor actual del precio del índice nacional de precios al consumidor, con aplicación y vigencia en el ejercicio fiscal 2010 hasta el 2020 inclusive.

El destino de la afectación presupuestal es la operación, mantenimiento y funcionalidad del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT) y según el artículo quinto del decreto en cuestión, será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora quien deberá incluir en un capítulo específico de los proyectos de decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2010 y subsecuentes hasta el año 2020 inclusive, la afectación multianual autorizada.

En el presupuesto de egresos del año 2019 que actualmente nos rige, no se encuentra un capítulo específico en el que se advierta la afectación presupuestal al que hace referencia el Decreto al que he venido haciendo mención, si no que se encuentra dentro de diversas partidas y capítulos, situación que puede generar incertidumbre, por lo que, se propone el presente exhorto, en aras la transparentar y ordenar el destino de los recursos.

El Centro de Rehabilitación e Incusión Infantil Teletón (CRIT) Sonora abrió sus puertas e inició a brindar atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad neuromusculoesquelética, así como a sus familias en el año 2011.

El CRIT Sonora atiende a niñas, niños y adolescentes de los cero a los dieciocho años de edad, cuyas discapacidades sean: parálisis cerebral, lesión cerebral, lesión medular, enfermedades neuromusculares, amputaciones, enfermedades osteoarticulares y estimulación temprana. Sus principales líneas de acción son: enfatizar la prevención, ofrecer un enfoque de atención médica interdisciplinaria, proporcionar servicios especializados de terapia física, ocupacional, lenguaje, estimulación múltiple temprana, neuroterapia,

psicología e integración social y ofrecer un modelo de rehabilitación integral centrado en la familia.<sup>11</sup>

En el informe rendido al 31 de diciembre de 2018<sup>12</sup>, CRIT Sonora ha logrado dar atención a lo largo de sus 8 años de operación a 2,927 menores, de los cuales, 743 han egresado habiendo cumplido sus objetivos de rehabilitación e inclusión social.

Siendo una loable labor la que realiza el Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT) Sonora, es que es nuestra responsabilidad por decreto el observar su cabal cumplimiento, y teniendo en consideración la sensibilidad de la Titular del Ejecutivo, en éste y otros temas relacionados con la niñez y la salud, es que confiamos en que el Decreto así como el contrato que de él emanó será atendido de manera puntual, dando así certeza a las familias beneficiadas por los servicios brindados por parte de CRIT Sonora que seguirán recibiendo los.

El compromiso que tenemos con las niñas, niños y adolescentes es grande, y encontrándonos en un tiempo apropiado, camino a recibir el paquete presupuestal, para su análisis, discusión y aprobación por éste órgano colegiado, se exhorta a que contemple desde un inicio en el proyecto de decreto del presupuesto de egresos para el año fiscal 2020 EL CAPÍTULO ESPECÍFICO.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **ACUERDO**

---

<sup>11</sup> <https://www.teleton.org/home/contenido/modelo-de-atencion-crit>

<sup>12</sup> [https://www.teleton.org/assets/docs/estados\\_financieros\\_2018/Informe\\_FinancieroCRITSonora\\_2018.pdf](https://www.teleton.org/assets/docs/estados_financieros_2018/Informe_FinancieroCRITSonora_2018.pdf)

**ÚNICO.** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora para que en términos del artículo quinto del Decreto número 7, que aprueba la afectación presupuestal multianual para el Gobierno del Estado de Sonora, de la cantidad de 34'320,000.00 (Treinta y cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) durante los ejercicios fiscales 2010 y subsecuentes hasta el 2020 inclusive, así como la actualización anual de dicho monto conforme al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, al remitir a esta Soberanía el proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2020, se incluya el capítulo específico correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

**DIP. DIANA PLATT SALAZAR**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**  
**JESÚS ALONSO MONTES PIÑA**  
**NORBERTO ORTEGA TORRES**  
**HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**  
**GRICELDA LORENA SOTO ALMADA**  
**JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO**  
**MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**  
**JORGE VILLAESCUSA AGUAYO**  
**MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA**  
**NITZIA CORINA GRADÍAS AHUMADA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, mediante el cual presenta ante esta Soberanía, **INICIATIVA DE LEY QUE DECLARA EL “19 DE OCTUBRE DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN”**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa objeto del presente dictamen, fue presentada el día 06 de junio de 2019, al tenor de los siguientes argumentos:

*“En los festejos del Bicentenario de la abolición de la esclavitud ordenada por Don Miguel Hidalgo y Costilla el 19 de octubre de 1810, el expresidente de la República Felipe Calderón, expidió EL decreto que declara el día 19 de octubre de cada año como “Día Nacional Contra la Discriminación”*”.

*La sociedad, las y los diputados pueden preguntarse ¿para qué sirven los días internacionales, que luego se convierten en nacionales y estatales?:*

*La respuesta nos la da la asamblea general de Naciones Unidas (ONU): “Sensibilizar, concienciar, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante y pendiente en las sociedades para que, a través de esa sensibilización, los gobiernos y los estados actúen y tomen medidas o para que los ciudadanos así lo exijan a sus representantes.”<sup>13</sup>*

*En este sentido, el CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación), ha solicitado desde agosto de 2015 avanzar en materia de igualdad y no discriminación con ese motivo envió a 27 gobiernos estatales una respetuosa petición para que emitan el decreto que permita celebrar en sus entidades el 19 de octubre como el “Día Estatal Contra la Discriminación”, similar al que a nivel nacional se conmemora desde el año 2010.<sup>14</sup>*

*“La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.*

*Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.*

*Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.”<sup>15</sup>*

*La Constitución Federal establece en el artículo 1 y en lo que nos interesa que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*En este orden de ideas, con el propósito de seguir fomentando una sociedad de respeto en la cual ninguna persona sufra discriminación de ningún tipo, por creencias equivocadas y sin sustento, propongo establecer el día estatal contra la discriminación en nuestro Estado, el cual ya fue solicitado por el CONAPRED desde el 2015.*

<sup>13</sup> <https://blogs.un.org/es/2016/11/23/para-que-sirven-los-dias-internacionales/>

<sup>14</sup>

[https://www.conapred.org.mx/movil\\_tablet/index.php?contenido=noticias&id=5614&id\\_opcion=382&op=448](https://www.conapred.org.mx/movil_tablet/index.php?contenido=noticias&id=5614&id_opcion=382&op=448)

<sup>15</sup>

[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id\\_opcion=142&op=142](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142)

*Me pedían que podía hacer en apoyo a la ciudadana Yaqui que fue discriminada en Guaymas, y considero que, lo que puedo hacer es seguir fomentado la no discriminación a los pueblos originarios de Sonora, y con ello, a todas las personas que reciben agresiones físicas e insultos sin razón, sirviendo como recordatorio de que la deuda con las comunidades originarias y con las personas que son discriminadas no cierran y siguen abiertas, lo que nos obliga a cambiar nuestro pensamiento.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer,

por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** En el quinto párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Adicionalmente, dicho precepto constitucional ordena en su párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De manera congruente, nuestra Constitución Política local, en el párrafo séptimo de su artículo 1°, ordena que en el Estado de Sonora queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra.

Ahora bien, es importante definir que debe entenderse por “discriminación”, sobre lo cual el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), organismo creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio del mismo año, nos aclara que “*la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no se percibe, pero que en algún momento la hemos causado o recibido*”, y que “*los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos*”.

*y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida”.*

Como podemos apreciar, la discriminación por ningún motivo debe ser tomada a la ligera y no podemos ni debemos permitir que sea visto como algo normal, por los graves efectos que produce en las personas que la sufren, pero también en aquellas que la cometen, ya que estas conductas generalmente se pueden llegar a agudizar convirtiendo a los victimarios en personas cada vez más agresivas hacia un determinado grupo social, pasando de simples conductas para alejar o denostar a ciertas personas, hasta llegar a cometer actos violentos para agredir o privar de sus derechos a las víctimas, lo que en muchos casos ha derivado, incluso, en crímenes de odio, es decir, en el homicidio motivado por intolerancia, prejuicios o animadversión que niegan dignidad, y derechos personales y colectivos a aquellos que se estiman diferentes por cuestiones raciales, de nacionalidad, por razón de género, edad, preferencias sexuales, étnicas, religiosas o de cualquier otro tipo.

En ese sentido, es importante que realicemos todas las acciones que sean necesarias para disminuir la discriminación en la medida de lo posible y evitar que se normalicen las conductas de este tipo, pues no debemos perder de vista que la discriminación constituye un fenómeno que se nos presenta de manera cotidiana ya que, todos nosotros “*en algún momento la hemos causado o recibido*”, de acuerdo a la definición que nos ofrece el CONAPRED, institución pública especializada en la materia, que es rectora en nuestro País, para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

A nivel estatal, contamos con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Sonora, la cual entró en vigor el día 24 de noviembre de 2014, mediante la cual, se dota de atribuciones a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en materia de prevención y eliminación de todas las formas de discriminación, además de crear un Consejo Ciudadano para Prevenir la Discriminación, órgano ciudadano de opinión y

asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención de la discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, aprobamos el presente dictamen en sentido positivo, como una herramienta más para fomentar en todas las personas, los valores de respeto, tolerancia y aceptación hacia los demás, y eliminar todo tipo de discriminación en nuestra Entidad.

Finalmente, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número 3090-I/19, de fecha 10 de septiembre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio número SH-2275/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, el titular de la Secretaría de Hacienda señala lo siguiente al respecto: “...*esta Secretaría de Hacienda estima que las siguientes iniciativas no contienen impacto presupuestal que ponga en riesgo el Balance Presupuestario Sostenible del Gobierno del Estado: Folio 1147-62, Ley que Declara el 19 de octubre día estatal contra la discriminación.*”

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

## **LEY**

### **QUE DECLARA EL DÍA “19 DE OCTUBRE DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN”**

**ARTÍCULO 1.-** Se declara el 19 de octubre de cada año como: “Día Estatal Contra la Discriminación” en el Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 2.-** Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los ayuntamientos, realizarán actividades este día para promover la lucha contra la discriminación.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 17 de octubre de 2019.

**C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA**

**C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES**

**C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**C. DIP. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA**

**C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO**

**C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**

**C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO**

**C. DIP. MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA**

**C. DIP. NITZIA CORINA GRADÍAS AHUMADA**

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO  
MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ  
LETICIA CALDERÓN FUENTES  
MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA  
LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ  
FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES  
MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTIZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual contiene iniciativa con proyecto de **DECRETO, QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, con el objeto de incluir en dicha norma el delito de pederastia, en cumplimiento al exhorto emitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y recibido en esta Soberanía el día 6 de junio del presente año.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción VII, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa de mérito fue presentada el día 23 de octubre del 2018, misma que se funda al tenor de los siguientes argumentos:

*El tema de la protección de la niñez, debe ser primordial en la actividad legislativa, ellos son el futuro de nuestro país y de nuestro estado, por ello, es de considerarse que debe prevalecer el interés superior del menor, que es un derecho reconocido no solo por leyes locales y federales, sino por tratados internacionales.*

*Así bien, tenemos que el artículo 4° de nuestra Constitución Federal establece el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, y refiere también, que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos e impone la obligación a los estados para proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, otorgando facilidades a los particulares para que coadyuven en el cumplimiento de los derechos de la niñez.*

*En 1990, el Estado Mexicano ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se establece la obligación por parte del Estado, de proteger a la niñez contra todas las formas de abuso y explotación sexual y en consecuencia, tomar las medidas necesarias para impedir la incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; y la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*

*Así las cosas, tenemos que, los derechos de la infancia, implica la denuncia de los delitos que se cometen contra la población infantil, ya que esos actos ilícitos cometidos en perjuicios de menores de dieciocho años de edad o quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o que no tienen la capacidad de resistirlo, violentan de manera flagrante sus derechos.*

*Ejemplo claro, ha sido el delito de pederastía, que proviene del griego paidós que significa “niño”, y erastés que significa “amante”, por lo que se interpreta como la preferencia sexual de un adulto por un púber o prepúber infante o adolescente.*

*Es importante señalar que pederastía y pedofilia no son iguales aunque su significado es similar, pues el primero refiere el abuso sexual cometido en contra de un menor, y el segundo, refiere una conducta de atracción por los infantes sin que exista necesariamente la comisión de delito alguno.*

*En otro orden de ideas, es preciso señalar que, Sonora es uno de los 25 estados de la República Mexicana que no contempla el delito de pederastía, motivo por el cual, bajo el argumento que México ocupa el primer lugar mundial en materia de abuso sexual a menores de 14 años, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fecha 6 de junio del presente año, realizó un exhorto a este Poder Legislativo, con el objeto de que se llevaran a cabo las acciones legislativas a la norma local correspondiente, a efecto de homologar la tipificación del delito de Pederastía, contemplado en la norma federal.*

*Este tipo de abuso sexual constituye una experiencia traumática y es vivido por la víctima como un atentado contra su integridad y desarrollo físico y psicoemocional, y no tanto contra su sexo, por lo que consume forma más de victimización en la infancia, con secuelas*

*parcialmente similares a las generadas en casos de maltrato físico, abandono emocional y en donde la secuela puede continuar incluso en la edad adulta.*

*En su mayoría, los abusadores son varones (entre un 80 y un 95% de los casos) heterosexuales que utilizan la confianza, familiaridad, el engaño y la sorpresa, como estrategias más frecuentes para someter a la víctima que oscila entre los 8 y 12 años (edades en las que se producen un tercio de todas las agresiones sexuales). El número de niñas que sufren abusos es de 1.5 y en el caso de los niños aumenta 3 veces más respecto a ellas.*

*Los niños con mayor riesgo de ser objeto de abusos son:*

- Aquellos que presentan una capacidad reducida para resistirse o para categorizar o identificar correctamente lo que están sufriendo, como es el caso de niños que todavía no hablan y los que tienen retrasos del desarrollo y discapacidades físicas y psíquicas,*
- Aquellos que forman parte de familias desorganizadas o reconstruidas, especialmente los que padecen falta de afecto que, inicialmente, pueden sentirse halagados con las alteraciones del abusador,*
- Aquellos en edad prepúber con claras muestras de desarrollo físico (sexual);*
- Aquellos que son, también víctimas de maltrato.*

*Entre el 5 y el 10% de los varones han sido objeto en su infancia de abusos sexuales y, de ellos, aproximadamente la mitad ha sufrido un único abuso.*

*Los abusos a menores de edad se dan en todas las clases sociales, ambientes culturales y razas. También en todos los ámbitos sociales, aunque la mayor parte ocurre en el interior de los hogares y se presentan habitualmente en forma de tocamientos por parte del padre, los hermanos o el abuelo (las víctimas suelen ser, en este ámbito, mayoritariamente niñas). Si a estos se añaden personas que proceden del círculo de amistades del menor y distintos tipos de conocidos, el total constituye entre el 65 y el 5% de los agresores.*

*Los agresores completamente desconocidos constituyen la cuarta parte de los casos, y, normalmente, ejercen actos de exhibicionismo; sus víctimas son niñas y niños con la misma frecuencia.*

*Actualmente, la legislación penal de nuestro Estado, contempla dentro de su Título Quinto los Delitos contra el Desarrollo y Dignidad de las Personas, por lo que consideramos es ahí, donde debe recaer la reforma que aquí proponemos, específicamente en el Capítulo Segundo denominado “De las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho”.*

*En ese sentido, proponemos contemplar y regular el delito de pederastía, homologando su definición y penas con la norma federal, adicionando los artículos 169 B y 169 C, de la siguiente manera:*

*Artículo 169 B.-Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o conzenga a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.*

*La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.*

*Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.*

*El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.*

*Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil. Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.*

*Por otro lado, en un segundo artículo, se propone lo siguiente:*

*Artículo 169 C.- Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del presente Código y de la legislación aplicable. En los casos en que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.*

*Con esta propuesta, se busca proteger a los niños, niñas y adolescentes, dando penas severas a los sujetos que cometan estas conductas, sobre todo porque los sujetos activos al ser personas que tienen cierta relación de convivencia con la víctima crean un ambiente de protección, compañerismo o amistad, haciendo creer al menor de edad que no se encuentra en una situación de peligro.*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** - Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** El primer reconocimiento de los derechos de las niñas y los niños, se dio a raíz de las nefastas consecuencias que dejó la Primera Guerra Mundial, con la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, en el año de 1924.

Años más tarde, como resultado del desastre de la Segunda Guerra Mundial, la situación de la infancia en Europa era precaria; ante esto surgió una nueva agencia creada por las Naciones Unidas, con el fin de proporcionar a estos niños comida,

ropa y asistencia sanitaria. En 1953, la [UNICEF](#) se convirtió en una organización permanente dentro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El día 20 de noviembre de 1959, los 78 Estados que en ese entonces integraban la Asamblea General de la ONU, incluido nuestro país, aprobaron la Declaración de los Derechos del Niño, en la que se establecen los derechos de los infantes a la protección, la educación, la atención sanitaria, la vivienda y a una nutrición adecuada.

Posteriormente, en el año 1989, los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, firmaron la [Convención sobre los Derechos del Niño](#), que desde entonces ha guiado la labor de la UNICEF. Este histórico **tratado internacional, es el instrumento de derechos humanos que más amplia y rápidamente se ha ratificado en toda la historia**. La Convención cambió la forma de ver y tratar a los niños, es decir, dejaron de ser objetos pasivos que necesitaban cuidados y caridad, y se pasó a verlos como seres humanos con un conjunto diferenciado de derechos. La aceptación sin precedentes de la Convención demuestra claramente el gran compromiso a nivel mundial de hacer avanzar los derechos de la infancia; sin embargo, mil millones de niños sufren cada año alguna forma de violencia emocional, física o sexual; y un niño muere cada cinco minutos como resultado de la violencia.

En la especie, la propuesta sometida al análisis de esta Comisión Dictaminadora, consiste en establecer un nuevo tipo penal, mediante la adición de dos artículos 169-B y 169-C, a efecto de reforzar nuestro Sistema de Justicia Penal en materia de protección de los derechos de las niñas y los niños en nuestro Estado, para resolver en gran medida una problemática social que va en detrimento de la salud, integridad física y el buen desarrollo de los menores, mediante la creación del delito de pederastia, configurándose este tipo de maltrato infantil, cuando alguna persona se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento, o contra cualquier persona que

cometa dichos actos en contra de quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Para este delito, la propuesta define una variedad de sanciones que debe cumplir la persona que comete los actos que encuadren en el tipo penal propuesto, como lo es una pena de prisión de nueve a dieciocho años y el pago de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, mismas penas que se aumentan en una mitad más cuando exista violencia física; la pérdida de la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima; y la inhabilitación, destitución o suspensión, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta, cuando quien cometa dichos actos sea un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Adicionalmente, la iniciativa propone que quien cometa el delito pueda ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta, dándole la opción al sentenciado de que de acuerdo a su voluntad pueda cumplir o no dicho tratamiento; sin embargo, por tratarse de un castigo para combatir e inhibir hechos delictivos, consideramos que esto no debe ser opcional, sino de cumplimiento obligatorio, lo cual se refleja en la propuesta de este dictamen.

Finalmente, en relación a la multa, hemos decidido establecer las unidades de “días multa” como Unidades de Medida y Actualización, toda vez que las percepciones salariales, específicamente, el Salario Mínimo, no puede ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, de conformidad con la desindexación de esta figura salarial básica, que establece el párrafo primero, fracción IV, Apartado A del artículo 123 de nuestra Carta Magna.

Es por lo anterior, que esta Comisión dictaminadora, en observancia del principio del interés superior de la niñez, entendido éste como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las

condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, nos manifestamos de acuerdo con la adición de los preceptos jurídicos contenidos en la iniciativa que es materia de este dictamen, ya que constituyen un gran avance en la protección y salvaguarda de los derechos a integridad física, sexual y emocional de los menores de edad en nuestro Estado.

Finalmente, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número 1360-I/18, de fecha 03 de diciembre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio número SH-2275/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, el titular de la Secretaría de Hacienda señala lo siguiente al respecto: “...*esta Secretaría de Hacienda estima que las siguientes iniciativas no contienen impacto presupuestal que ponga en riesgo el Balance Presupuestario Sostenible del Gobierno del Estado: Folio 0216-62, Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Sonora.*”

Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los artículos 169 B y 169 C al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 169 B.-** Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y multa de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta unidades de medida y actualización, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier

índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.

La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.

El autor del delito deberá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.

Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.

**ARTÍCULO 169 C.-** Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima por los delitos a los que se refiere el presente capítulo, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del presente Código y de la legislación aplicable. En los casos en que el sentenciado no pueda garantizar la atención médica psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 17 de octubre de 2019.**

**C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO**

**C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ**

**C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES**

**C. DIP. MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA**

**C. DIP. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ**

**C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**

**C. DIP. MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTIZ**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.